premo Consexo de Castilla, en que por el se concede
hordena y mda que el dia veinte y quatro de
Junio de cada un año se haga eleccion de dos Alcaldes
hordinarios, quatro Rexores, Procurador sindico
Alcalde de la Santa hermandad, Alcaldes, escrivanos y
demas ministros que sean nesesarios para el
gobierno politico de esta Villa, en cuia observan
zia y costumbre a estado y esta desde el dia que se
le dio la posesion, y en exon y cumplimto de lo mandado
por dho Real Privilexio, y para que tenga cumplido
efecto dha eleccion mañana que se contaran veinte
y quatro de el corriente dia de el Señor San Juan
segun sea costumbre en cada un año = mandaron
sus mercedes se siten a los Sres Rexores actuales asis
tan dho dia a las ocho de la mañana, a las casas
del presente escrivano, en donde se celebran los aiuntamtos
(atento no ai en esta Villa casa de cabildo) para
el efecto de hazer dha eleccion, y se les apercibe
no falten bajo las penas de sus ofizios por
convenir asi al servizio de su Magd y gobierno poli
tico de esta villa, que por este su auto asi lo proveie
ron y firmaron dos fee =

Tomas Fernandez ✠ p + o m

Nota a los Rexores en Bullas en el dho dia mes
y año yo el escrivano [illegible] contenido
en el auto de suso a los Sres Rexores actua
les doy fee =

Antonio

Pedro Muñoz Fuentes

Eleccion de ofizios de dos Alcaldes
hordinarios quatro Rexores Procurador
sindico Alcalde de la Santa her
mandad y demas que se expresan
por el Real Privilegio de exenpcion

En la Villa de Bullas en veinte
y quatro dias del mes de
Junio de mill setezientos y catorze
años estando juntos en su aiun